



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar – Cesar, 29 de enero de 2024

Referencia	PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	MARIELA MERCADO VILLALBA Y OTROS
Demando	RENTING COLOMBIA SA Y OTROS
Radicado	20001-31-03-005-2023-00004-00
Asunto	Requiere y Admite Contestaciones

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a resolver respecto a la (i) Notificación por aviso del demandado JHON ACOSTA SALGADO (ii) Admisión Contestaciones de los Llamados en garantía.

Avizora esta cedula judicial que mediante proveído de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se requirió al demandante a fin que realizará la notificación del demandado JHON ACOSTA SALGADO, el cual fue atendido tal como constan en del archivo de numeración 27 del expediente. Sin embargo, no se aportó la certificación de entrega tal como lo ordena el artículo 291 del C.G.P "(...) *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y **expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** (...)*".

Finalmente, se advierte que en archivos de numeración 27, 28 y 30 reposan las notificaciones efectuadas a los llamados en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, BAVARIA & CIA S.C.A, y SOLUCIONES LOGISTICAS AVANZADAS SAS; dentro del término para contestar se pronunciaron SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y BAVARIA & CIA S.C.A, producto del llamamiento efectuado por RENTING COLOMBIA S.A, siendo procedente admitir las contestaciones y reconocer personería.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante a fin de que remita con destino al expediente la certificación de expedida por 472 de entrega de la notificación personal con guía de envío YP005621854CO.

Rama Judicial

Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar

Carrera 14 con calle 14 Palacio de Justicia, Piso 5

Celular: 3004875355

J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-civil-del-circuito-de-valledupar>



SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones realizadas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A y BAVARIA & CIA como llamadas en garantía de RENTING COLOMBIA S.A.

TERCERO: Reconocer personería para actuar dentro del proceso al Dr. ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla - Atlántico, y portador de la T.P No. 185.144 del C.S.J, para los fines del poder conferido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CUARTO: Reconocer personería para actuar dentro del proceso a la Dra. DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.785.243, y portadora de la T.P No. 159.207 del C.S.J, para los fines del poder conferido por BAVARIA & CIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

ROGGER JUNIOR CELSA RANGEL
JUEZ

Y MAG

Firmado Por:
Roger Junior Celsa Rangel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **831f76279255bdc262949defaf0b706fa4bc2d6a6d90a40d07ce84e91bf321f9**

Documento generado en 30/01/2024 06:29:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>